



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, ...20... MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 211-2025-UNIFSLB

Bagua, 20 de mayo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 517-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 07 de mayo del 2025; Oficio N° 081-2025-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 06 de mayo del 2025; Oficio N° 377-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 26 de marzo del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (018), de fecha 16 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica,*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 29 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el Oficio N° 377-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 26 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Jefe (e) de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Diseño y pintura de murales temáticos debe contar con la aprobación final de la comisión organizadora"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) es necesario precisar qué; una vez elaborado los bosquejos Preliminares, deberá elevar a la Comisión Organizadora para su aprobación final en su Sesión, donde estarán presentes el Equipo de la Dirección de Interculturalidad (...)".*

Que, a través del Oficio N° 081-2025-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 06 de mayo del 2025, el Director de Interculturalidad de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Solicito visto bueno de los bocetos preliminares de murales temáticos sobre las culturas Wampis, Awajum y Mestizo"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) se solicita a su distinguido despacho que se realicen las coordinaciones necesarias con la Comisión Organizadora a fin de proceder con la evaluación y aprobación de los bocetos preliminares de los murales temáticos de las culturas Wampis, Awajún y Mestizo, que serán ubicados en espacios representativos de la UNIFSLB. Estos murales buscan representar la identidad cultural de dichos pueblos originarios, reflejando mediante imágenes, símbolos y colores, su historia, cosmovisión, tradiciones y valores. El arte mural es una herramienta accesible y significativa que promueve el diálogo intercultural y fortalece el sentido de pertenencia, convirtiendo al entorno universitario en un espacio más inclusivo y representativo. En ese contexto, consideramos de gran importancia promover, visibilizar y valorar la diversidad étnica y cultural dentro de nuestra comunidad académica, y muy especialmente la riqueza cultural. Los murales permitirán sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la inclusión, la equidad y el respeto entre culturas, aportando así un valioso componente educativo y formativo (...)".*

Que, con el Oficio N° 517-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 07 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Evaluación y aprobación de bocetos"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se solicita a su honorable despacho, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS BOCETOS PRELIMINARES DE LOS MURALES TEMÁTICOS DE LAS CULTURAS WAMPIS, AWAJÚN Y MESTIZO, los mismo que serán ubicados en espacios representativos de la UNIFSLB. (...)".*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (018), de fecha 16 de mayo de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: **APROBAR** los bocetos de los MURALES TEMÁTICOS DE LAS CULTURAS WAMPIS, AWAJÚN Y MESTIZO, los mismo que serán ubicados en espacios representativos de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** los bocetos de los MURALES TEMÁTICOS DE LAS CULTURAS WAMPIS, AWAJÚN Y MESTIZO, los mismo que serán ubicados en espacios representativos de la UNIFSLB.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución..



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la mano.
20 MAY 2023
Bagua,

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección de Interculturalidad
Archivo